

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2018-1125

TENGASE al abogado(a) FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA, como apoderado(a) judicial de la parte demandada señora **LUZ ALEJANDRA MENDEZ VALLEJO**, en las condiciones y términos del poder conferido

Conforme al inciso segundo, del art 301 del Código General del Proceso, téngase notificado a la parte pasiva **LUZ ALEJANDRA MENDEZ VALLEJO**, del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, y art 8 del decreto 806 del 2020.

CONFORME al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del poder, porque, al parecer ha sido otorgado mediante mensaje de datos, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales la parte demandante, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). O se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil

CONFORME al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, INDIQUE el canal digital, numero de celular, donde deben ser notificada la parte demandada, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype).

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 66 hoy 21-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1cb290e4b52a928f1bf32eb19d9dca4dc02471c0bf65b829d3
264f34fdd3626**

Documento generado en 20/04/2021 08:27:24
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>